



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA EMBARGO							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00052	00
DEMANDANTE	JORGE ELI PEREZ PUERTO. MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA Y LILIANA PEREZ ORTEGA						
DEMANDADA	PATH S.A.S NIT. 811043907-1						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2012-01047						

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **JORGE ELI PEREZ PUERTO. MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA Y LILIANA PEREZ ORTEGA**, contra la sociedad **PATH S.A.S.**, encuentra el Despacho que por correo electrónico recibido el 19 de julio del año en curso, el apoderado de la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los dineros que el Municipio de Medellín adeude a la parte demandada por concepto de contratos, obras, suministros y cualquier obligación que esté en ejecución que aún se adeude a la sociedad ejecutada.

Al revisar el expediente y ante la necesidad de contar con el certificado de Cámara de comercio de la empresa Path SAS, el Juzgado a través de la cuenta Rues, expidió el documento en mención, el cual se le pone de presente a la parte actora.

[Vínculo Certificado Cámara de Comercio](#)

Dentro del texto del citado documento, el Despacho encontró que la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, tiene registrado embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, a través de oficio de fecha 11/07/2019.

Significa lo anterior, que la Alcaldía de Medellín tiene ejecutado a la entidad Path SAS, resultando improcedente acceder a la medida cautelar peticionada en los términos como fue peticionada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d78faaf015abef8d8283c9b9a1aa533c26b251a763bbb186f00eb1ef04f4f5d**

Documento generado en 26/07/2022 02:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>